



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/28/2019

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión del primer periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de febrero de 2019.

Dip. Gustavo Díaz Sánchez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Actualmente más de 1.000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua.

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

2

Después de años de lucha y esfuerzo de las organizaciones llevadas a cabo por comunidades alrededor del mundo, el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento es una realidad en la legislación internacional y en la de México.

En el caso de México, en febrero de 2012 finalmente fue publicada una reforma constitucional que hace explícito este derecho en nuestra Carta Magna. A su vez la Constitución Política para el Estado libre y soberano



de Oaxaca en su reforma de Junio de 2015 reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así también en su Artículo 113 fracción III inciso a) que a la letra dice "... Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales..."

Sin embargo no basta con el reconocimiento en la ley es necesario implementar acciones encaminadas a tratar el manejo sustentable del agua, la distribución y el acceso desigual al vital líquido, la tendencia privatizadora y la inexistencia de mecanismos democráticos de participación en relación a la gestión del agua, el deterioro ambiental.

En cifras del INEGI 2010, Oaxaca ocupa el penúltimo lugar del País en viviendas que cuentan con agua potable.

3

En lo relativo a viviendas que cuentan con drenaje las cifras de INEGI 2010 ubican al Estado en último lugar en comparación con las demás entidades de la federación.

Es necesario también atender los temas relativos al destino de las aguas residuales que van a parar a los ríos como es el caso muy reciente del río Atoyac, que es el principal afluente de los Valles Centrales y abarca cerca de 243 municipios a lo largo de su trayecto. Cuyo rescate esta en litigio desde hace 5 años.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

Distrito.01 Acatlán de Pérez Figueroa.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo para ser considerado de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ATRAVES DE LA DIRECCION DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA CONAGUA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS TRATADORAS PARA SU SANEAMIENTO.

4

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A UNA BUENA VIDA"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de febrero de 2019.



1. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Dip. Gustavo Díaz Sánchez
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA